

**ACTA 291 2**//tevideo, **16 FEB. 2023****Resol. N° 174/23**

**VISTO:** la necesidad de regular aspectos vinculados al apoyo de Antel a funcionarios presupuestados y contratados en función pública para la realización de instancias formativas de preparación de certificaciones así como examen de certificaciones nacionales y/o internacionales.

**CONSIDERANDO:** I) que la capacitación laboral es de importancia para nuestra empresa a fin de formar personal calificado;

II) que la realización de instancias formativas como cursos de preparación de certificaciones, exámenes de certificaciones nacionales y/o internacionales, constituyen capacitaciones adecuadas a tales efectos;

III) que se aprecia concurrente con tal finalidad que la Administración asuma el costo de instancias formativas en aquellos casos en los cuales la capacitación redundará en beneficio para la Administración según lo determinen los servicios competentes;

IV) que a tales efectos los funcionarios interesados en recibir el beneficio deberán formalizar su interés por intermedio de una solicitud, la cual luego de analizada podrá ser autorizada por la Administración;

V) que en atención al costo que asume la Administración se entiende pertinente que el funcionario que accede al beneficio suscriba un documento que regule y dé marco al mismo;

VI) que en tal sentido el funcionario beneficiario asumirá una obligación de permanencia de dos años a contar desde la efectiva finalización de su capacitación, consintiendo que en determinadas situaciones de extinción de la relación funcional, corresponde el reembolso del costo de la instancia formativa a la que accedió;

VII) que asimismo se prevé que el funcionario asume la obligación de replicar dentro de Antel los conocimientos generales adquiridos.

**ATENTO:** a lo informado por la Gerencia de Área Gestión del Conocimiento y por Asesoría Legal;

SECRETARÍA DE ESTADO  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

|                     |  |  |  |  |  |  |
|---------------------|--|--|--|--|--|--|
| SIGUE SERIE ____ N° |  |  |  |  |  |  |
|---------------------|--|--|--|--|--|--|

**EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:**


1°.- **Aprobar** el documento denominado "Consentimiento del beneficiario" y los Términos y Condiciones que forman parte del mismo, que figura en los Anexos a la presente Resolución.

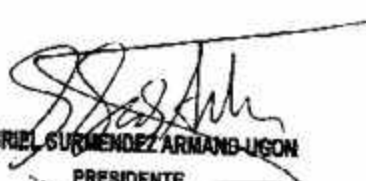
2°.- **Facultar** a la Gerencia de División Recursos Humanos a llevar adelante las tareas relacionadas con las instancias formativas indicadas en el VISTO, dando difusión de las mismas dentro de la Administración así como elaborando informes anuales de seguimiento.

3°.- **Delegar** en la Gerencia de División Recursos Humanos la atribución de autorizar la realización de dichas instancias, excluyendo posgrados y maestrías, a los funcionarios solicitantes de acuerdo al presupuesto disponible y hasta un monto máximo de 7 BPC por participante en cada instancia.

Pase a Gerencia General y a la Gerencia de División Recursos Humanos.

EE2022-65-001-002586  
mp

  
Dra. M. Fernanda Quintana  
Abogada  
Pro-Secretaría General

  
GABRIEL SURMEÑEZ ARMAND-UGON  
PRESIDENTE

  
Ing. MARIO PIAGGIO  
Gerente de División  
Recursos Humanos

**ANEXO I****CONSENTIMIENTO DE BENEFICIARIO:**

**REFERENCIA:** \_\_\_\_\_  
(curso/examen/certificación).

Quien suscribe \_\_\_\_\_ (titular de la cédula de identidad número \_\_\_\_\_), con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, desempeñando tareas en \_\_\_\_\_ de la División \_\_\_\_\_, en calidad de beneficiario del pago de la Instancia Formativa referida arriba, acepta y presta su total conformidad con relación a los "Términos y Condiciones para la realización de Instancias Formativas" que lucen adjuntos al presente como Anexo II.

**Fecha:**

**Firma:**

**Aclaración:**

**ANEXO II****TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INSTANCIAS FORMATIVAS****PRIMERO: Alcance.**

1.1.- Antel podrá otorgar a sus funcionarios presupuestados y contratados en función pública, beneficios consistentes en el pago de cursos o instancias formativas de preparación de certificaciones, así como examen de certificaciones nacionales y/o internacionales (en adelante indistintamente, "Instancia Formativa").

1.2.- El pago de la Instancia Formativa será realizado en las modalidades definidas por la Gerencia de División Económico Financiera.

**SEGUNDO: Autorización.**

A efectos de acceder a la Instancia Formativa el funcionario deberá presentar su solicitud en la Gerencia de Área Gestión del Conocimiento perteneciente a la Gerencia de División Recursos Humanos.

El Sub Gerente General y/o el Gerente de División de la repartición en la cual se desempeñe el funcionario será quién autorice la participación, fundando las razones por las cuales la Instancia Formativa redundará en beneficio para Antel.

**TERCERO: Permanencia.**

El funcionario beneficiario de la ayuda económica para la Instancia Formativa deberá continuar desempeñando funciones en Antel por un período mínimo de dos (2) años a contar desde la efectiva finalización de la Instancia Formativa que recibió apoyo de Antel.

**CUARTO: Extinción de la relación funcional.**

En caso de extinción de la relación funcional entre el funcionario beneficiario y Antel (sea por desvinculación voluntaria o por alguna de las causales estatutarias posibles), no habiéndose cumplido con el plazo de permanencia referido ut-supra (estando la Instancia Formativa en proceso o finalizada), el funcionario beneficiario asume la obligación de reembolsar a Antel todo importe que se hubiera invertido en dicha Instancia Formativa, autorizando que se retenga tal suma de los haberes a abonar correspondientes a su liquidación por egreso.

En caso de que el funcionario beneficiario no reembolse voluntariamente los importes abonados o no sea posible la retención señalada precedentemente, Antel iniciará las correspondientes acciones judiciales para el cobro.

|                     |  |  |  |  |  |  |
|---------------------|--|--|--|--|--|--|
| SIGUE SERIE ____ N° |  |  |  |  |  |  |
|                     |  |  |  |  |  |  |

**QUINTO: Abandono.**

En caso de que el funcionario beneficiario abandone la Instancia Formativa no mediando causa debidamente justificada y avalada por el Sub Gerente General y/o Gerente de División, según corresponda, asume la obligación de reembolsar a Antel todo importe que se hubiera invertido en dicha Instancia Formativa, autorizando que se retenga tal suma de sus haberes en la forma y condiciones que determine la Superioridad.

En caso de que el funcionario beneficiario no reembolse voluntariamente los importes abonados o no sea posible la retención señalada precedentemente, Antel iniciará las correspondientes acciones judiciales para el cobro.

**SEXTO: Difusión de información.**

El funcionario beneficiario se compromete a:

- Replicar dentro de Antel los conocimientos generales adquiridos, según le sea autorizado por su superior en coordinación con el Centro de Educación de Antel; y
- Aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio de Antel salvo expresa autorización en contrario.

**SÉPTIMO: Modificación.**

Antel podrá en cualquier momento modificar los presentes Términos y Condiciones, comunicándolo a través del portal de Intranet o cualquier otro mecanismo que la Administración estime pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de modificaciones sustanciales (como es a modo de ejemplo, el plazo de permanencia establecido en el Artículo TERCERO), se deberá recabar el previo consentimiento del funcionario beneficiario.